PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 137 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**CARLOS FERNANDO REYES RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.341 de Bucaramanga – Santander**
OBJETO:	**Prórroga No. 1 al contrato No. 137 de 2024, con el fin de satisfacer la necesidad de "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE EXCESOS EN LA BOCATOMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**NO APLICA**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2024**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **CARLOS FERNANDO REYES RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.275.341** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente prórroga No. 2 al contrato de obra **No. 137 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de obra **No. 137 de 2024**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE EXCESOS EN LA BOCATOMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de obra **No. 137 de 2024**, tiene un término de un (01) mes, contados a partir del veintitrés (23) de mayo de 2024 hasta el veintidós (22) de julio de 2024.

3. Que existe prórroga No. 2 al contrato No. 137 de 2024, de fecha 21 de junio de 2024.

4. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 22 de julio de 2024, se sustenta la necesidad de realizar prórroga No. 2 al contrato de obra **No. 137 de 2024**.

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

5. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

COPIA CONTROLADA

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Publicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prórroga No. 2 al contrato de obra **No. 137 de 2024**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término quince (15) días calendarios, contados a partir del 23 de julio de 2024 hasta el 06 de agosto de 2024.

En consecuencia, el plazo total del contrato de obra No. 137 - 2024, será de dos (02) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir del día 23 de mayo de 2024 hasta el día 06 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga No. 2 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de obra **No. 137 de 2024**, no modificadas con la presente prórroga No. 2 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al _____ de 2024.

EL CONTRATANTE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO REYES RUIZ
CC No. 91.275.341 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 087-2024
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing.William Javier Niño Acevedo – director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa